

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de portes.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos, é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza Por la Direccion general de Positos con fecha de 27 de Octubre último se me ha dirigido el oficio que sigue.

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 21 de este mes me ha comunicado la Real orden siguiente. = Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo propuesto por V. S. en su exposicion de 15 del actual, se ha servido mandar que los Gobernadores civiles suspendan la remision de los testimonios originales del reintegro anual de los Pósitos, que están obligadas á dar las Juntas interventoras de los pueblos para el último dia de Setiembre de cada año, á fin de que en esta Direccion se recibiesen en todo el mes de Octubre; y que tan luego como tengan dichas Autoridades reunidos todos los de sus respectivas provincias, hagan formar con referencia á ellos un estado circunstanciado de pueblos y pósitos, tanto Reales como Pios, así en granos como dinero, expresando la existencia efectiva en ambas especies; todo y lo demás que V. S. considere conveniente por el orden que se contendrá en un modelo que dirija á los Gobernadores civiles; y quedando en sus secretarías dichos testimonios á que se referirán al poner su visto bueno, remitan aquellos á esa Direccion general para los propios fines que terminaba el envío de estos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento. = Lo participo á V. S. para los propios fines; y pues con arreglo á la circular de 20 de Junio de 1825, deben obrar ya en la secretaría del Gobierno civil de esa provincia los testimonios de reintegro del presente año, se servirá disponer la formacion del estado que se previene en la Real orden inserta, y remitirle á la mayor brevedad posible, como se hacía con los que daban las Juntas á las antiguas Subdelegaciones; pero hará formar dos estados separados que comprendan el uno los Pósitos Reales,

y el otro los Pios, según el modelo que acompaño á V. S.; y de su recibo se servirá darme aviso."

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento de las Justicias y Juntas de Positos de los pueblos, previniéndoles que en el preciso término de quince dias, bajo su mas estrecha responsabilidad remitan á este Gobierno civil de mi cargo los oportunos testimonios de reintegro en el presente año conforme á las ordenes comunicadas anteriormente; expresando en ellos con toda claridad la existencia efectiva en metálico y granos antes del reintegro, la que resulta despues de ejecutado, y la total en el dia, manifestando igualmente á la clase que corresponde el Pósito de Real ó Pio, para cumplir por este medio con lo mandado. Zaragoza 8 de Noviembre de 1834. = Pedro Clemente Ligués.

Otra. Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 29 de Octubre último se me ha comunicado el Real decreto siguiente:

» El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica con fecha 22 del corriente el Real decreto que sigue. = Oido el dictamen de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, y el del Consejo de Gobierno, en nombre de mi muy excelsa Hija Doña ISABEL II he venido en mandar:

1.º Serán secuestrados los bienes de todos aquellos que constare haber abandonado sus domicilios para incorporarse á las facciones.

2.º Las Justicias de los pueblos donde tenian sus domicilios los ausentes, y las de aquellos donde tuviesen bienes, abrirán desde luego bajo su responsabilidad, con citacion del Procurador Síndico general, una breve informacion sumaria, en la que de público ó por hechos determinados conste la fuga é incorporacion á las facciones.

3.º Las Justicias de los pueblos en que aquellos hubieren residido, ó donde tengan bienes, formarán un inventario de ellos, con asistencia del Pro-

curador Síndico general, ante los Escribanos de ayuntamiento.

4.º Las Justicias, en union con el Procurador Síndico general, nombrarán bajo su responsabilidad, un depositario administrador de abono, que atañerá suficientemente, y á satisfaccion del Subdelegado de Rentas del partido, y percibirá el tanto que corresponda por la administracion.

5.º El administrador rendirá cada seis meses cuenta justificada á la Justicia respectiva, y esta la remitirá con su dictamen al Intendente de la Provincia, ó á quien haga sus veces, para su aprobacion.

6.º Los productos líquidos de los bienes secuestrados se pondrán cada seis meses á disposicion de la Intendencia respectiva ó Autoridad que haga sus veces.

7.º De los rendimientos de los bienes secuestrados respectivamente, se pagarán en su caso, y con proporcion á la calidad de las personas, y al producto de aquellos, los alimentos de la muger é hijos, y demas á quienes segun derecho tuviere el prófugo obligacion de alimentar.

8.º Los rendimientos líquidos se aplicarán, en la manera que Yo tenga á bien disponer, á la indemnizacion de daños causados por los rebeldes, al socorro de las familias de militares bizarros, de milicianos Urbanos y demas españoles que perezcan ó se inutilicen en la guerra contra los rebeldes; destinándose el residuo á la extincion de la deuda del Estado.

9.º En el hecho de incorporarse alguno á los rebeldes perderán todas aquellas mercedes, títulos y dignidades, cuya privacion no exija prévia formacion de causa.

10. Las disposiciones anteriores se entenderán sin perjuicio de las penas á que se hayan hecho acreedores por sus delitos. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = De orden de S. M. lo inserto á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes."

Lo que se inserta en el presente boletín oficial para noticia, gobierno é inteligencia de las respectivas Justicias, esperando darán el mas exacto y puntual cumplimiento á lo mandado en el preinserto Real decreto, bajo la mas estrecha responsabilidad, en la parte que á cada uno toque. Zaragoza 12 de Noviembre de 1834. = Pedro Clemente Ligués.

Otra. El Sr. Gobernador civil de la provincia de Huesca en oficio de 10 del corriente me dice lo que sigue.

"Debiendo verificarse en esta Capital la feria que anualmente se celebra desde el 11 del presente hasta el 30 del mismo inclusive, me dirijo á V. S. para que tenga la bondad de hacer insertar este aviso en el boletín oficial de su provincia con el objeto de que puedan concurrir los comerciantes que lo juzguen por conveniente."

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, segun se solicita. Zaragoza 12 de Noviembre de 1834. = Pedro Clemente Ligués.

Concluye el artículo inserto en el número anterior.

Mucho hay que hacer si queremos llevar nuestros establecimientos de beneficencia al grado de perfeccion á que han llegado en las naciones mas cultas: pero nada debe arredrar á los hombres animados de un celo ardiente por el bien de la humanidad, cuando tambien nosotros contamos con la proteccion de S. M. la Reina Gobernadora, y la de su ilustrado ministerio que incesantemente se ocupa en promover el bien público en los varios ramos de la administracion. Tampoco faltan personas dispuestas á secundar tan felices disposiciones, ansiosas de mejorar la suerte de las clases mas desatendidas hasta ahora, y que se hallan convencidas de que el reposo del hombre rico está mas asegurado cuando la educacion se ha extendido hasta las últimas fracciones del pueblo, que cuando la segur de la ley está continuamente levantada para castigar el crimen, originado las mas veces de la ignorancia crasa del pobre.

En Inglaterra, y en Francia trabajan los hombres mas aventajados en saber y riqueza, para difundir los conocimientos útiles por todas las clases del Estado, y con preferencia, á aquellas que antes parecian destinadas á vivir en el embrutecimiento, á trabajar sin descanso, ó á espiar sin remision los delitos que, no la maldad de su naturaleza, sino su abyecion y miseria, les habian hecho cometer. Nosotros tambien caminaremos ya por el mismo sendero, y haremos nuestro bien mirando por el de los otros; y aprovechando los adelantamientos de las naciones que en algun tiempo no se desdenaron de aprender de nuestros maestros, ahorraremos el tiempo que ellas han debido perder en ensayos y experimentos; hasta que sojuzgada la rebellion que intenta en vano contrariar la marcha natural de las cosas, lleguemos al alto grado de esplendor en que nos vimos bajo el cetro augusto de una Isabel, digno modelo de la que la Providencia tiene destinada para resucitar desde su infancia las glorias que dió á esta nacion la prudencia y magnanimidad de la Católica. = A.

(Anales administrativos.)

Concluye el artículo sobre los estímulos que deben sustituir en la enseñanza de la niñez á los castigos de golpes y azotes, inserto en el número 38.

Especialmente en las escuelas gratuitas, donde haya muchos niños pobres, conviene dar premios en dinero que les disminuya sus necesidades, y quizá las de sus familias. ¡Cuántos bienes he visto yo y habrán visto otros resultar de estos premios! El domingo ha podido comer con ellos un pan una familia pobre, á quien faltaba el jornal del padre por ser día festivo, debiendo este pan á la aplicacion de un pequeño niño. ¡Qué sabroso sería! Con qué lágrimas dulces lo comería un padre, que empezaba anticipadamente á gozar los socorros que

esperaba recibir del hijo en los días de su ancianidad dolorosa! ¡Cómo al tomar ahora en su robusta mano de la débil del hijo este tan anticipado auxilio, lo recibiría como gage y prenda del que aquella misma mano mas robusta alargará á la suya vacilante y trémula por los años! ¡Y con qué placer el hijo haría en un día esta temprana retribucion de los alimentos, que el paternal sudor le proporcionaba en los otros de la semana! Cuál se estrecharía el amor entre los hermanos al empezar á ejercer uno de ellos los oficios y unidades paternas! Este amable niño recibiría sus premios con los ojos arrasados de lágrimas, las que al caer sobre las monedas, caerán también las bendiciones del cielo, movido de esta filial ternura, para hacer mas fructuoso su valor moderado. Este niño se esforzará á aprender por conseguir por premio los intereses que les proporcionen tan puros placeres.

Veamos para concluir el plan, que hemos desenvuelto, tocado por la famosa pluma del célebre Mr. La-Harpe en su curso de literatura.

„ Los niños tienen naturalmente la percepcion de las ideas de justicia. Pueden, pues, grabarse en sus entendimientos y memorias los principios de la moral, con tal que se les den desnudos del lenguaje demasiado abstracto, y se les acostumbre á anexionarse á las dichas ideas de justicia y á sentir las, viendo que se practican respecto á ellos, y se procure adquirieran costumbres de conformarse con ellas. Luego es preciso desterrar de la educacion el despotismo grosero, que se llama pedantismo, y sustituir una autoridad siempre razonada, digámoslo así. Quieren los niños que se racione con ellos. Por este medio se les hace creer que se tienen como personas grandes, que es lo que siempre desean. Importa mucho someterlos á una obediencia la mas exacta, pero prestándoles siempre la necesidad de castigarlos cuando sea forzoso, y nunca por la fuerza, sino siempre por pequeñas agregaciones de trabajos, por privaciones y por vergüenza. Es recomendable un método usado ya en algunas escuelas, y tomado de los antiguos persas, reducido á hacer á veces á los niños jueces de sus compañeros, en caso de cometer faltas, ó de haber contra ellos alguna queja. Son indudables las ventajas de esta medida. Ella dirige sus juicios, les acostumbran á formar un alto concepto de la justicia, y á sentir la necesidad de que sean recíprocos los deberes. Se engañarán algunas veces, pero serán las menos: y ya sea que tenga el maestro que aplaudir y confirmar la decision ó enmendarla, siempre resulta un bien á los niños. ¡Y cómo elevará á estas almas nuevas, cuando les presente este primer ejercicio de su razon como el preludio de las funciones, que quizá muchos de ellos tendrán que desempeñar algun día!

Déense premios no obstante las opiniones, ó por mejor decir paradojas, de los que dicen son malos, porque nada hacen mas que incitar el amor propio á los niños, y acostumbrarlos á querer ser los primeros. ¿Qué pensaremos de unos hombres, que parece ignoran lo que todos saben, esto es, que es necesario un móvil en el hombre y principalmente en la primera edad, para hecerle amar el trabajo y

huir de la disipacion? ¿Y puede ser otro el móvil que el amor propio bien dirigido? ¿Querrán estos sublimes rigoristas aniquilarlo en el hombre? ¿Y por qué medio han de conseguirlo? ¿Por el vello ideal de Platon? ¿Que ilusiones! Querran ser los primeros. Miren que mal querer obrar mejor que los otros. El que no lo quiere es un menguado. El que finge no quererlo es un hipócrita. Pero más vale serlo en conducta y virtud. ¿Quien lo duda? No se opone lo uno á lo otro. ¿Será cosa mala el talento porque el uso de él puede ser bueno y malo? Y lo mismo digo de todo lo perteneciente al hombre. Quién duda que una buena educacion debe enseñar los talentos no son mas estimables, sino cuando se emplean en bien de sus semejantes? Mas antes de dar esta leccion es preciso hacer formar y nacer los talentos que tanto cuesta adquirir. ¿Y cómo se conseguirá esto sin la emulacion, que es el amor propio bien entendido?

Son mas apreciables que todo las cualidades morales. Así, que á los demas premios, que se distribuyen en las escuelas quisiera se agregase uno para el de mejor conducta. Este debe ser adjudicado antes que todos, y los niños deberán votar señalando aquel que entre todos haya sido mas dócil y obediente á la voz del maestro: y el mejor en todos sentidos respecto á sus condiscipulos. No se equivocarán, y si sucediere, reformará el juicio el maestro. »

Benevolencia, honras, premios, y algunas veces pecuniarios: privaciones, vergüenza, pequeños aumentos de trabajos: he aqui los medios para llevar á la niñez en la enseñanza. = *Mauvel María de Marmol.*

(*Anales Administrativos.*)

Vitoria 7 de Noviembre.

Una persona de toda nuestra confianza y que egerce autoridad en esta provincia recibió ayer la siguiente carta, que por su satisfactorio contenido, nos la ha comunicado y la damos publicidad con el mayor gusto.

Carta. = Madrid 3 de Noviembre de 1834. Mi querido amigo: la infausta nueva que V. me comunicó en su apreciable del 28 con los demas filetes que comprende, me alarmó de tal modo que por un impulso irresistible eché á correr para que la viesen personas que en mi concepto pueden, sino remediar el mal acaecido, al menos prevenir otros de igual ó semejante naturaleza con todas sus consecuencias: efectivamente corrió su carta de V. S. por el alto Gobierno, y confirmado todó por los partes oficiales ha habido desde antes de ayer á hoy continuos consejos de Ministros, de Gobierno, y reuniones de los dos Estamentos en que parece haberse dictado enérgicas medidas para que no se reproduzca el mal, las cuales deben VV. sentir muy luego por esos puutos por ser á los que han de dirigirse, y tambien se habla de cambio en algunos Ministerios.

No obstante la noticia oficial de la entrada de Mina con autoridad ilimitada y mando en jefe del todo, ha calmado algun tanto los ánimos, y mucho mas aun la noticia de haberse acordado el 20 del pasado por el Gobierno frances la intervencion en España con un ejército tan pronto como lo reclame nuestro Gobierno, ó las circunstancias lo exijan sin mas cumplimientos. Si esto es así, como se me asegura por excelentes conductos, creo, amigo mio, que es lo que nos conviene sin andar ahora en si es ó no es degradable, porque al fin la Bélgica, y el Portugal gozan en paz el fruto de intervenciones, que lejos de humillarles les hace honor, puesto que la fuerza no ha tenido otro objeto que el apoyo de la justicia y de la legitimidad contra la usurpacion y la tiranía. Vengan pues y concluyamos de una vez con tantas desgracias y sobresaltos. Quisiera siguiese V. escribiéndome lo que ocurra, seguro de que sus cartas han de producir buen efecto porque las verán las personas que V. conoce y que pueden influir para el remedio de algunos males. A Dios, mi amigo, ánimo y vamos a ver como conseguimos los días de paz porque tanto suspiramos. Mil cosas de la familia y queda suyo su buen amigo &c.

El que la escribe es persona de toda confianza y verdad, y muy cerca del alto Gobierno: puede dar el contenido de la misma algun consuelo á los vitorianos y este es mas que suficiente título para su publicacion.

Llegó por fin el dia en que se realizaron las mas bellas esperanzas de la patria. La pacificacion general, el esterminio de la guerra civil se presenta ya bajo de unos auspicios, que nunca han sido desmentidos en las mas árduas empresas del genio militar, que ha venido felizmente á terminar la desastrosa lucha que debasta una parte preciosa de esta Monarquía, digna de buena suerte. El general Mina ha pisado por fin el suelo natal, este suelo testigo de sus glorias, suelo que le conserva todo el respeto, todo el interes todo el cariño y adhesion que supieron inspirarle los heroicos hechos celebrados en Europa y demas partes del mundo con la admiracion que ha distinguido á la época mas asombrosa y brillante de la historia. La naturaleza nos le quiso retener, y aun pareció por algunos momentos amenazarnos con su pérdida: el numen sagrado de la paz nos le ha restituido para los grandes fines, á que el voto público lo estaba llamando hacia tiempo. El general Mina está entre nosotros, y el torbo cenío de la guerra fatal empieza á tomar el color libido de la muerte. Esperanzas de feliz presagio empiezan á reanimar el entusiasmo general, que cuando es sostenido por un brazo digno de su culto, produce maravillas y arrostra toda clase de obstáculos. El ejército, los pueblos confian ya en su destino. El imperio dichoso de Isabel ve acercarse la disolucion de sus enemigos, y este país perseguido por una borrasca tenebrosa recobrará

su tranquilidad marchando por un mar sosegado al puerto de la prosperidad que le prepara el Reinado de Isabel 2.^a cimentado sobre las leyes saludables, que habiendo hecho á esta nacion en otros tiempos grande, feliz y generosa, la hermanarán á hora en la culta Europa con las potencias ilustradas que rigen sus destinos.

--La noche del 5 llegó á esta ciudad la division mandada por el general Córdoba desde la Borunda con nueve ó diez batallones, dos piezas de artillería de montaña y un destacamento de caballería de cazadores de Laguardia. Reunida esta tropa con cinco batallones y un escuadron de Carabineros de la division de O-Doyle que estaban en esta ciudad, salieron á las órdenes del general Córdoba ayer mañana por el camino de la Rioja Alavesa donde se aseguraba hallarse Zumalacarrequi con sus ordas con intenciones al parecer de franquear por tercera vez el Ebro, operacion que en el dia tenemos por muy arriesgada por las medidas que se han tomado para imposibilitar los vados y defender la derecha de este rio, y por hallarse á las inmediaciones el capitán general de Castilla la Vieja.

--El Pretendiente despues de permanecer doce ó trece dias en Oñate ha salido de aquel punto con dos batallones echando la voz de que iba á visitar los pueblos de la Ribera y del alto Aragon.

--La faccion de Alava mandada por Sopelana y la vizcaina de Castor se han dirigido á las Encartaciones aprovechándose de la venida del brigadier Iriarte á Vizcaya: pero este ha vuelto sobre ellos y esperamos que los escarmiente como anteriormente. La faccion de Villarreal se presume que permanece en los confines de esta Provincia y Navarra por la parte de Santa Cruz.

--La faccion vizcaina de Luqui y Torre perseguida por Espartero ha venido á las montañas de Aramayona.

Para dar una idea del importante servicio que está haciendo esta provincia en el ramo de suministros, hemos pedido á los respectivos encargados una razon de los hechos en los seis primeros dias de este mes y resultan 44.546 raciones de pan: 29.234 de vino: 29.234 de carne: 4.860 de cebada y 4.546 de paja.

(B. O de Alava.)

Literatura. *El Eco de los Papamoscas, folleto en el cual se manifiestan las causas que motivaron los acontecimientos de 1814 y 1823, y los medios de evitar su reproduccion en la época actual. Se halla venal en la librería de Yague, Cuenca, y Agudo.*

La conduta de médico de la villa de Aranda, se halla vacante, su dotacion es 5000 rs. vn. pagados por el ayuntamiento, y ademas 22 cahices de trigo que contribuyen los pueblos de Clarés y Malanquilla distantes una legua á quienes tiene que visitar. Los aspirantes á dicha conduta dirigirán sus solicitudes al secretario de ayuntamiento de Aranda.